

## **Incidencia del delito de Trata de Personas**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres”<sup>1</sup>, presenta la incidencia del delito de trata de personas en las entidades federativas.

Del diagnóstico realizado por este Organismo Nacional respecto de la información proporcionada por cada una de las Procuradurías y Fiscalías de las entidades federativas, respecto a las averiguaciones previas por delitos cometidos contra mujeres, se observó la siguiente incidencia en la trata de personas.

De conformidad con el “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, se entiende por “trata de personas”:

...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las

---

<sup>1</sup> Artículo 22, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.<sup>2</sup>

Se destaca que en la evaluación realizada al Estado Mexicano a través del Examen Periódico Universal 2013, se recomendó lo siguiente:

- Recomendación 148.84. Considerar establecer mecanismos para la pronta identificación, remisión, asistencia y apoyo a víctimas de la trata de personas.
- Recomendación 148.85. Aumentar el financiamiento para los procuradores federales encargados del tráfico de personas y tomar medidas para poner fin a la impunidad de los funcionarios públicos que se hacen cómplices del tráfico de personas.
- Recomendación 148.86. Redoblar los esfuerzos contra la trata de personas. Continuar con las políticas y la lucha contra la trata de personas, en especial, de mujeres y niños. Mantener los esfuerzos para combatir el tráfico de personas, mediante la introducción de la legislación pertinente y a través de programas y planes estatales y nacionales para su aplicación.
- Recomendación 148.87. Estandarizar la penalización de la trata de personas a nivel federal y estatal.
- Recomendación 148.88. Continuar aplicando la legislación nacional contra la trata de personas de 2012 a través de los esfuerzos realizados para investigar y enjuiciar los delitos de tráfico en el nivel federal y estatal.

---

<sup>2</sup> Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Este instrumento internacional fue adoptado por la Organización de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 15 de noviembre de 2000, mismo que fue aprobado por el Senado de la República el 22 de octubre de 2002. Entró en vigor, tanto en el ámbito internacional como para el Estado mexicano, el 25 de diciembre de 2003, previa su ratificación el 4 de marzo de 2003 y su promulgación en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003. <http://200.33.14.21:83/20121120060254-406.pdf>.

- Recomendación 148.89. Continuar reforzando las medidas dirigidas a combatir el tráfico de migrantes y la trata de personas. Fortalecer las medidas para combatir la trata de personas, así como la violencia contra los migrantes.<sup>3</sup>

Asimismo, en las recomendaciones realizadas a México por el Comité CEDAW en el año 2012 en materia de trata de personas se señalan los siguientes:

- Recomendación 14, b). Adoptar las medidas necesarias para eliminar las incoherencias en los marcos jurídicos entre los planos federal, estatal y municipal, entre otras cosas integrando en la legislación estatal y municipal pertinente el principio de la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres y derogando las disposiciones discriminatorias contra las mujeres, de conformidad con el artículo 2 g) de la Convención, y proporcionando definiciones y sanciones coherentes, entre otras cosas sobre la violación, el aborto, las desapariciones forzosas, la trata de personas, las lesiones y los homicidios por motivos llamados “de honor”, así como sobre el adulterio.
- Recomendación 21.
  - a) Velar por la aplicación efectiva de la nueva Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a fin de normalizar la tipificación como delito de la trata de personas en los planos federal estatal y garantizar una asignación de recursos apropiada para su aplicación;
  - b) Elaborar un diagnóstico del fenómeno de la trata de mujeres y muchachas, incluidos su alcance, causas, consecuencias y objetivos,

---

<sup>3</sup> Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, Evaluación al Estado Mexicano, 2013.

- así como sus posibles vínculos con las desapariciones de mujeres y muchachas y las nuevas formas de explotación;
- c) Recopilar sistemáticamente datos y análisis desglosados sobre la trata de mujeres, a fin de formular una estrategia amplia que incluya medidas de prevención y de enjuiciamiento y sanción a sus autores, así como mejores medidas para rehabilitar a las víctimas;
  - d) Llevar a cabo campañas nacionales de sensibilización sobre los riesgos y consecuencias de la trata de personas orientados a mujeres y muchachas y capacitar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de migración y de policía fronteriza sobre las causas, consecuencias e incidencia de la trata de mujeres y muchachas y las diferentes formas de explotación. <sup>4</sup>

**Nota:** La información presentada corresponde al primer semestre del 2014. Es obtenida de las respuestas a las solicitudes enviadas por este Organismo Nacional, por lo tanto es responsabilidad de cada una de las Procuradurías y Fiscalías de las entidades federativas. <sup>5</sup>

Asimismo, se señala que las Procuradurías y Fiscalías de los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Morelos, Nayarit y Tlaxcala no dieron respuesta a la solicitud de la CNDH. Por otro lado, los estados de Baja California, Colima, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas presentaron la información incompleta o sin desagregar. De igual forma, el estado de Sinaloa, solicitó que las cifras proporcionadas se mantuvieran en reserva. Todo ello impidió contar con un

---

<sup>4</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, México*, 52º periodo de sesiones, 9 a 27 de julio de 2012.

<sup>5</sup> Para cualquier actualización, favor de enviar la información a los correos electrónicos [agrobles@cndh.org.mx](mailto:agrobles@cndh.org.mx) y [mfsanchez@cndh.org.mx](mailto:mfsanchez@cndh.org.mx)



**CUARTA VISITADURÍA GENERAL  
PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y  
DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

***“2014, Año de Octavio Paz”***

diagnóstico nacional completo que permita conocer la situación que guarda la violencia contra las mujeres en materia de trata de personas.

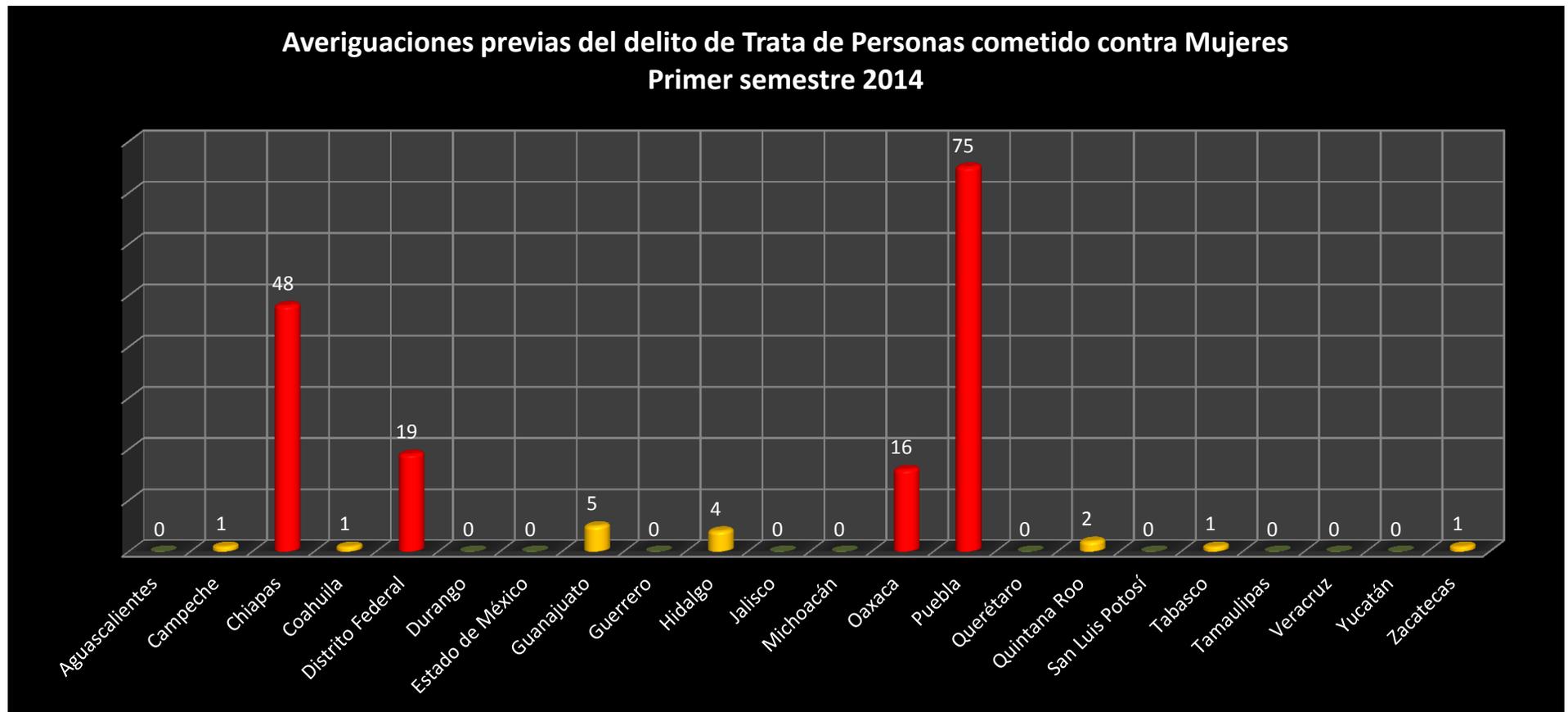


COMISION NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
MEXICO  
XV AÑOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

## CUARTA VISITADURÍA GENERAL PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

“2014, Año de Octavio Paz”

Esta gráfica contiene un semáforo de averiguaciones previas iniciadas en el primer semestre de 2014, respecto de las **entidades federativas** que nos brindaron la **información completa**, señalando el nivel de alerta con color rojo las entidades con un elevado número de averiguaciones previas, en color ámbar las que se encuentran en un punto intermedio pero que van a la alza, y en verde las que no tienen averiguaciones previas por trata de personas. Lo anterior debe tomarse en consideración por las autoridades de cada entidad para la implementación de medidas de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.





COMISION NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
MEXICO  
XV AÑOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

## CUARTA VISITADURÍA GENERAL PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

“2014, Año de Octavio Paz”

Esta gráfica presenta el comportamiento a la alza o a la baja en el número de averiguaciones previas presentadas en las Procuradurías y Fiscalías de las entidades federativas en cada trimestre del 2014, respecto de las entidades que proporcionaron la información completa.

